

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, sanciona con fuerza de Ley:

Programa Nacional: "**Libros para Aprender**"

ARTÍCULO 1º.-Créase el Programa Nacional "**Libros para Aprender**", con el objetivo de asegurar la entrega de libros a los estudiantes y docentes del sistema educativo nacional de acuerdo, con lo establecido Artículo 84º de Ley de Educación Nacional 26.206, que determina que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todas/os las/os alumnas/os logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural

ARTÍCULO 2º.- El Programa Nacional "**Libros para Aprender**" tiene como finalidad fortalecer la centralidad de la lectura y escritura como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, mediante la entrega de libros de literatura y textos, de manera individual, a cada alumno/a y a cada docente, de los niveles obligatorios de las escuelas públicas de gestión estatal y social, de las escuelas públicas de gestión privada de oferta única y/o cuota cero.

ARTÍCULO 3º.-Son objetivos del Programa Nacional Leer para Aprender:

- a) Mejorar las condiciones de escolarización mediante la asignación de recursos;
- b) Garantizar el acceso universal a libros esenciales para el aprendizaje, a todos los alumnos en los niveles obligatorios del sistema de educación nacional;
- c) Inculcar el interés y desarrollar el hábito por la lectura Incentivando la búsqueda de conocimientos desde la más temprana edad;
- d) Mejorar el rendimiento académico y colaborar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- e) Propender a mejorar en los alumnos el nivel cognitivo, lingüístico, cultural, emocional, lúdico;

- f) Favorecer al desarrollo de competencias lectoras y de comprensión de textos a través de acciones educativas en los niveles obligatorios del Sistema de Educación Nacional;
- g) Reducir la brecha educativa brindando igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse;
- h) Vincular el programa con instancias institucionales ya existentes como las Bibliotecas Populares y Bibliotecas Escolares;
- i) Fortalecer el rol docente mejorando la práctica y el desarrollo profesional a través de la capacitación y acompañamiento;
- j) Brindar oportunidades para fomentar la participación de la comunidad en espacios de lectura creados a tal fin.

ARTÍCULO 4º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación el "Consejo de Publicaciones y Material Educativo Nacional", el cual deberá estar integrado por: personal técnico del Ministerio de Educación Nacional, representantes de la Academia Nacional de Educación, especialistas destacados en el campo de la educación y la literatura y un representante de cada región del Consejo Federal de Educación; articulará con los Consejos de Publicaciones y Material Educativo a crearse en cada jurisdicción

ARTICULO 5º.-El Consejo de Publicaciones y Material Educativo Nacional tiene como finalidad:

- a) intervenir en publicaciones y/o selección de libros y publicaciones garantizando:
 - que sean confiables y basados en la investigación y con nivel de pertenencia al diseño curricular correspondiente;
 - que atiendan a la diversidad y tengan formatos accesibles a los estudiantes presentando la información de manera precisa y clara;
 - que cumplan con los requisitos y criterios establecido por los docentes del nivel, que los requiera;
 - que contengan, en el caso de libros de textos, las orientaciones didácticas a través de propuestas de trabajo;

- que tengan prescindencia de todo posicionamiento político partidista.
- b) Evaluar el material para determinar su adecuación y la calidad de la información que presentan.
- c) Asesorar sobre la distribución, que sea de manera eficiente y efectiva para asegurar que lleguen a todos los docente y estudiantes.
- d) Promover acuerdos para la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.
- e) Recomendar editoriales teniendo en cuenta priorizar las nacionales de menor tirada.

ARTÍCULO 6º: Como parte del programa **"Libros para Aprender"** el Ministerio de Educación, en el ámbito del Consejo Federal, y en acuerdo con las autoridades educativas jurisdiccionales, contando además con la intervención de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y con el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas creado por la Ley 26.917, organizará, entre otras:

- "Jornadas Nacionales de Lectura" como herramienta para fomentar la lectura, promover la cultura, mejorar la comprensión lectora, fomentar la creatividad y promover la inclusión.
- Encuentros, talleres y/o debates con escritores nacionales que acerquen a la comunidad educativa su experiencia como tales.
- Clubes de lectura con la finalidad de discutir sobre lo leído y compartir opiniones e ideas.
- Plan de Intercambio de libros organizados en las escuelas o la comunidad, donde los estudiantes puedan intercambiar libros que ya han leído por otros nuevos.
- Creación de espacios comunitarios de lectura en articulación con las instituciones educativas.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Educación de la Nación con intervención del INFOD-Instituto Nacional de Formación Docente, propiciará las medidas necesarias para consolidar instancias de formación, capacitación y actualización docente continúa vinculadas a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 8º: El Programa Nacional "**Libros para Aprender**", creado en el artículo 1º, se financiará con las partidas que a tal fin se asignen al Ministerio de Educación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Nación quien deberá acordar, con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el seno del Consejo Federal, los mecanismos de regulación para el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa, con el fin de medir su impacto en la mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 10º: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente ley encuentra sustento en la necesidad de contar con políticas educativas que se orienten a cumplir con el derecho a la educación y garantizar el acceso universal a libros esenciales para el aprendizaje, tanto libros escolares como obras literarias que fomentan la lectura autónoma y las actividades en el aula.

Se funda en el Artículo 84° de Ley de Educación Nacional donde se determina que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todas/os las/os alumnas/os logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural, y en el Artículo 126 inciso f), el cual establece, que las/os alumnas/os tienen el derecho a "recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria".

El Programa **-Libros para Aprender** -se implementa mediante la modalidad de entrega de libros en propiedad a cada estudiante y a cada docente de escuelas de gestión estatal y de gestión privada cuota cero y oferta única. Estos libros serán un puente entre la escuela y la familia. Así los libros de texto y literarios que cada estudiante ingrese a sus hogares colaborarán en la relación entre la escuela y la familia, facilitarán el seguimiento de las actividades escolares y permitirán construir lectores críticos, que amplíen sus universos y estimulen su imaginación.

Los datos de las últimas evaluaciones Nacionales e Internacionales nos alertan, según los resultados de las Pruebas Aprender 2021, bajaron los conocimientos en lengua, en términos de comprensión lectora, análisis. Se vio que la mayoría de los chicos no comprende un texto de manera correcta. Solo 2 de cada 10 alumnos (22%) están capacitados para comprender sin ningún tipo de dificultad. Otro 33% lo hizo de forma satisfactoria; un 21,7% mostró un nivel básico y un 22,3% restante estuvo por debajo del básico. Las Pruebas Erce, mostraron un panorama similar, que debe poner en alerta y en acción, a los responsables de las políticas públicas. Quienes pertenecen a este grupo no pudieron jerarquizar información, tener incorporada la práctica de la relectura ni la profundización de los textos escritos. Siendo los alumnos en mayores condiciones de vulnerabilidad los que registran los porcentajes más bajos.

Por otro lado, se muestra que el 44% de los alumnos de sexto grado se ubica en los niveles básicos o por debajo del básico en lengua; 25 puntos porcentuales más que en la última prueba tomada en 2018. Los resultados actuales retrotraen los niveles al 2013, lo que muestra el proceso de pérdida de aprendizajes, agravado durante el período de Pandemia.

Sumado a esto, a la luz de los últimos datos del INDEC, la situación socioeconómica de miles de chicos es una realidad que golpea fuerte y que por supuesto atenta contra los mejores aprendizajes, por lo que las políticas educativas si quieren ser efectivas, para revertir los datos mencionados, sin duda deberán garantizar el acceso universal a libros esenciales para el aprendizaje, a todos los alumnos en los niveles obligatorios del sistema de educación nacional y así, inculcar el interés y desarrollar el hábito por la lectura incentivando la búsqueda de conocimientos, desde la más temprana edad, con el fin de mejorar el rendimiento académico.

Por otra parte, el proyecto propuesto considera necesario la creación de un Consejo de Publicaciones, determinando su constitución con pertinencia, para intervenir en todo el proceso de implementación del programa con el fin de ser pertinente y transparente además de plenamente educativo dejando de lado toda intervención de tipo política partidaria.

Sabemos que avanzar en el fortalecimiento de la lectoescritura necesita del compromiso de todos los actores para generar mejoras reales. Desde las familias acompañando, estimulando y apoyando, los docentes como líderes indiscutibles de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, por supuesto, los alumnos con su esfuerzo e implicancia y el estado con políticas socioeducativas que se adapten al alumno. La educación está relacionada directamente con el progreso de la sociedad y con un futuro mejor.

Aquellos chicos que leen, además de mejorar sus habilidades cognitivas, desarrollan mayor autonomía y capacidad reflexiva, como así también su vocabulario, mejoran su ortografía, estilo y redacción, aumentan su concentración, su comprensión lectora y mejoran habilidades como la empatía, la creatividad, la imaginación y mantienen activa su mente.

Leer, por lo tanto, es un proceso reflexivo, que profundiza la metacognición, el pensamiento crítico, y activa la imaginación. Necesitamos brindarles a alumnos y alumnas tantas oportunidades para desarrollar la cognición y la Metacognición, como sea posible y

también necesitamos poder incentivar el placer por la lectura a través de actividades que los involucren cognitivamente y emocionalmente.

La educación está relacionada directamente con el progreso de la sociedad y con un futuro mejor. Los fracasos deben llevarnos a mejorar la apuesta y a replantearnos las estrategias con las que vamos a darle batalla a este desafío que nos interpela. Si no lo hacemos, la historia se repetirá y si hacemos lo mismo siempre, también. Debemos implementar programas que con adecuado desarrollo, monitoreo y evaluación puedan dar cuenta de los avances y las transformaciones.

El objetivo del programa, plasmado en la ley, de distribución de libros en escuelas de todo el país se centra en la reducción de la brecha de acceso a este bien simbólico en niños, niñas y adolescentes y también docentes. Por supuesto sabemos que no es nuevo entregar libros, lo nuevo es tener una ley y que ella enmarque el desarrollo, la implementación y la evaluación de la entrega para evitar vaivenes y discontinuidades de su ejecución, tanto financiera como física, según los distintos gobiernos de turno.

Frente a esto, es imperioso que la provisión de libros de texto y literatura se institucionalice en una política de Estado, para que su democratización no quede librada a la buena voluntad de un ministro de Educación.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Diputada Victoria Morales Gorleri